

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2013-513

Teniendo en cuenta que existen dineros sufrientes para el pago de la obligación y las costas, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho.

2º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de COOMUSERTOL LTDA. contra JOSE HOOVER GARCIA RAMIREZ por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

3º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición en caso de existir remanentes.

4º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor del demandado.

5º.- Ordenar la entrega de la suma de \$4,450.606.00 a la parte ejecutante. El excedente será devuelto al demandado.

6º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez